

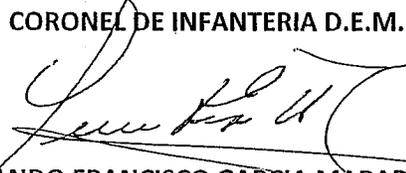
CONTRATO NUMERO SIETE.

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO

Nosotros, **ORLANDO FRANCISCO GARCIA MARADIAGA**, Mayor de edad, casado, hondureño, Coronel de Infantería DEM, con identidad número **0501-1960-04553**, RTN número **05011960045535**, del domicilio de Tegucigalpa Municipio del Distrito Central quien actúa en su condición de Director del Instituto Nacional Penitenciario, que acredita con el Acuerdo Presidencial número **18-2015** de fecha 30 de abril de 2015, con Facultades suficientes de acuerdo a la Ley del Sistema Penitenciario Nacional, y por ende Representante Legal del Instituto Nacional Penitenciario, con suficientes facultades para celebrar el presente documento y que para los efectos de este contrato se le denominará **EL INSTITUTO**, por una parte; **KELLY DEL CARMEN AYALA RAMOS**, soltera, mayor de edad, Bachiller en Ciencias y Letras, hondureña y con domicilio en la Ciudad de Tegucigalpa M.D.C., Departamento de Francisco Morazán, portador de la Tarjeta de la Identidad No. **0801-1992-22959**, actuando en nombre propio, quien en adelante se le llamará **EL CONTRATADO**, por otra parte; por medio del presente documento hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, el cual estará regido por las cláusulas y estipulaciones siguientes: **PRIMERO: NATURALEZA DE LOS SERVICIOS: EL INSTITUTO**, manifiesta que es el órgano al cual le corresponde la organización, administración y el funcionamiento del Sistema Nacional Penitenciario y los servicios que le son inherentes para que en nombre del Estado de Honduras, se obligue a contratar para prestar al **INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO (INP)** sus servicios profesionales como **OFICINISTA a medio tiempo**, con el propósito de realizar las siguientes funciones: **DESCRIPCION DE LOS SERVICIOS: 1)** La prestación del Contrato de Servicios Profesionales será **ESTRICTAMENTE PERSONAL** y a partir del diez y siete (17) de Junio al diez y seis (16) de septiembre del año dos mil quince (2015) es decir tres (3) meses. **2)** Cumplir eficazmente y fielmente el desempeño de su trabajo. **3)** Realizar en forma responsable y permanente los dictados de cartas, oficios, memorándum informes y otra correspondencia. **4)** Revisar y pasar a máquina trabajos de diversas naturalezas, tales como correspondencia, dictámenes, cuadros e informes y otra de naturaleza similar. **5)** Recibir y despachar correspondencia y manejar archivo y otros documentos. **6)** Atender al público personalmente o por teléfono e informar sobre asuntos rutinarios de la oficina y concertar audiencias. **7)** Asistir a las sesiones cuando sea convocada al efecto, a reuniones, conferencias, tomar los dictados en las sesiones de los puntos que se discutan y realizar capacitaciones virtuales, **8)** Redactar correspondencia de carácter rutinario para firma del superior colaborando en la planificación de actividades. **9)** Llevar registro y otros controles de oficina y colaborar en la elaboración de proyectos. **10))** Las demás actividades que se deriven del presente contrato y que **EL INSTITUTO** considere necesarios para cumplir con la finalidad. **SEGUNDO: CONDICIONES GENERALES DE**

CONTRATACION: SALARIO El valor a devengar asciende a la cantidad de **OCHO MIL LEMPIRAS EXACTOS (L.8,000.00)**, mensuales, los que serán cancelados en moneda de curso legal en el país, a través del Instituto Nacional Penitenciario, deduciéndosele el impuesto que conforme a Ley corresponde, afectándose para tal efecto la estructura presupuestaria INSTITUCION 44, PROGRAMA 01, G.A. 01, SUB-PROGRAMA 00, PROYECTO: 000, ACTIVIDAD 05, OBJETO DE GASTO: 12100, SUELDOS BASICOS. **TERCERO: LUGAR DE PRESTACION DEL SERVICIO:** 1) Se realizará su trabajo en EL INSTITUTO. 2) Toda documentación relacionada con las tareas asignadas es propiedad del INSTITUTO y tiene prohibida su reproducción total o parcial a terceros no involucrados en el mismo. 3) Todas las especificaciones estarán en estricta confidencialidad.- **CUARTO: EL CONTRATADO Y EL INSTITUTO** estarán sujetos a: Este contrato se regirá por la Ley de Contratación del Estado, Disposiciones presupuestarias, Normas y demás leyes aplicables. Podrá ser rescindido por cualquiera de las partes, siempre que concurren las causas siguientes: a) Mutuo consentimiento; b) incumplimiento de cualquiera de las condiciones pactadas; c) caso fortuito o fuerza mayor; d) expiración del Plazo; e) Por todo acto u omisión constitutivo de delito debidamente comprobado; f) EL INSTITUTO no tendrá responsabilidad de su parte si tiene un recorte presupuestario de fondos nacionales cuyo origen sea por la situación económica y financiera del país, igualmente si sufre una disminución en la estimación de los ingresos proyectados en caso de necesidad o emergencia; y, g) En cumplimiento a lo estipulado a la Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública se comprometen a observar los procesos de contratación y transparencia en las adquisiciones públicas. **QUINTO: CAUSAS DE INCUMPLIMIENTO:** El incumplimiento de las condiciones aquí establecidas por parte de EL CONTRATADO libera de toda responsabilidad a EL INSTITUTO del pago de obligaciones que se deriven del presente contrato. **SEXTO: CONTROVERSIAS.** En caso de controversia las partes se someterán primeramente a una conciliación y de no llegar a un acuerdo conciliatorio se dirimirá a través de la jurisdicción del Juzgado de Letras de lo Contencioso Administrativo del Departamento de Francisco Morazán. En fe de lo cual, firmamos en duplicado el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES A TERMINO**, ratificando todas y cada una de las cláusulas y condiciones establecidas, en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, a los diez y siete (17) días de mes de Junio de dos mil quince (2015).

CORONEL DE INFANTERIA D.E.M.


ORLANDO FRANCISCO GARCIA-MABADIAGA
Director Nacional
INSTITUTO NACIONAL PENITENCIARIO
EL CONTRATANTE.

Kelly Ayala Ramos.

KELLY DEL CARMEN AYALA RAMOS.
0801-1992-22959.
CONTRATADA.